

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00001-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso, allegada por las partes en escritos de 20 de junio de 2023, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia, por el término de treinta (30) días contados a partir del 20 de junio de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REANUDAR el presente trámite vencido el término antes referido, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 89 hoy 7 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddc5a1f7ecc81ae9eb78016548c2706c85cadd629198459dc7b0da5c8904f3b**

Documento generado en 06/07/2023 04:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>